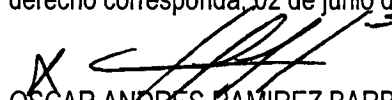


INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, 02 de junio de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref: 2019-0075, Ejecutivo adelantado por Juan Carlos Albarracín Muñoz en contra de Ernestina Triana Solano.

El día 26 de mayo de 2022, se llevó a cabo la diligencia de remate de la cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-171368, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada ERNESTINA TRIANA SOLANO, el cual se encuentra ubicado en el Local No. 7 Fritanga Plaza Manzana A, en la Carrera 26 No. 09-06 del Barrio Altos de Arenales del municipio de Girón – Santander, y cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1663 del 04 de abril de 2008 de la Notaría Séptima de Bucaramanga y son: POR EL NORTE: en 2.50 metros con el lote de reserva cedido al municipio. POR EL SUR: en 2.50 metros con el lote de reserva cedido al municipio. POR EL ORIENTE: En 3.50 metros con el local número 8. POR OCCIDENTE: En 3.50 metros con el local número 6. Se distingue en el catastro como predio número 010303150007000 y se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la cuota parte en mención en la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$21.875.000); siendo ADJUDICADO por cuenta del crédito al mejor ofertante JAVIER FERNANDO VERA DELGADO identificado con C.C. 1.098.623.954, por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15.312.500).

Dentro del término legal el rematante consigno la suma correspondiente al 5% sobre el valor del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura equivalente a la suma SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$765.625), para los efectos de que trata el art. 7 de la ley 11 de 1987; cancelando a su vez, el 1% correspondiente a la retención en la fuente equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$153.200).

Dado que las sumas canceladas por el rematante por concepto del 1% de retención en la fuente, esto es, CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$153.200), deben ser reembolsados por constituir una carga del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 455 del C. G del P, cumplido el requisito de haber allegado a tiempo el respectivo recibo donde está comprobado el pago del mencionado rubro, se ordenará su devolución.

Comoquiera que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C. G. P, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 ídem, habrá de aprobarse el remate efectuado el 26 de mayo de 2022 y se ordenará aplicar el valor de la moneda QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15.312.500) previa deducción a que hubiere lugar, para el pago de las obligaciones, empezando por los intereses, el capital y por último a las costas procesales.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES el remate llevado a cabo el día 26 de mayo de 2022, dentro de la presente Ejecución instaurada por JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ, en contra de ERNESTINA TRIANA SOLANO, diligencia en la cual se adjudicó la cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble identificado

con matrícula inmobiliaria No. 300-171368, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada ERNESTINA TRIANA SOLANO, el cual se encuentra ubicado en el Local No. 7 Fritanga Plaza Manzana A, en la Carrera 26 No. 09-06 del Barrio Altos de Arenales del municipio de Girón – Santander, y cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1663 del 04 de abril de 2008 de la Notaria Séptima de Bucaramanga y son: POR EL NORTE: en 2.50 metros con el lote de reserva cedido al municipio. POR EL SUR: en 2.50 metros con el lote de reserva cedido al municipio. POR EL ORIENTE: En 3.50 metros con el local número 8. POR OCCIDENTE: En 3.50 metros con el local número 6. Se distingue en el catastro como predio número 010303150007000 y se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la cuota parte en mención en la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$21.875.000); siendo ADJUDICADO por cuenta del crédito al mejor ofertante JAVIER FERNANDO VERA DELGADO identificado con C.C. 1.098.623.954, por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15.312.500).

SEGUNDO: INSCRIBIR el remate y ésta providencia en el certificado de vigencia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-171368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Entréguese los títulos de propiedad del bien que aquí se adjudicó y que obren en este expediente, previo desglose con observancia del artículo 116 del C. G. P.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes que afectan el bien rematado; para el caso, el embargo y secuestro efectuados con ocasión del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes y entréguese a quien se le adjudico.

CUARTO: TRADICIÓN. Modo de adquisición en un 50%: por compraventa celebrada entre la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A como vendedora y la señora ERNESTINA TRIANA SOLANO en calidad de compradora, a través de Escritura Pública No. 1663 del 04 de abril de 2008 suscrita en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga. Los datos anteriormente citados constan en el certificado de vigencia emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga– Santander.

SEXTO: ENTREGA. ORDENAR la entrega por parte del secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.605.683, la cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-171368, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la parte demandada ERNESTINA TRIANA SOLANO, el cual se encuentra ubicado en el Local No. 7 Fritanga Plaza Manzana A, en la Carrera 26 No. 09-06 del Barrio Altos de Arenales del municipio de Girón – Santander, y cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1663 del 04 de abril de 2008 de la Notaria Séptima de Bucaramanga y son: POR EL NORTE: en 2.50 metros con el lote de reserva cedido al municipio. POR EL SUR: en 2.50 metros con el lote de reserva cedido al municipio. POR EL ORIENTE: En 3.50 metros con el local número 8. POR OCCIDENTE: En 3.50 metros con el local número 6. Se distingue en el catastro como predio número 010303150007000; a JAVIER FERNANDO VERA DELGADO identificado con C.C. 1.098.623.954, a quien se le adjudicó el bien tantas veces mencionado, conforme el esbozo factico relacionado en el segmento que precede. Líbrense los oficios respectivos.

SEPTIMO: ORDENAR a la ejecutada, entregar al rematante, los títulos de propiedad del bien materia del remate y que tenga en su poder.

OCTAVO: OFICIAR al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, para que proceda dentro de los **tres (3)** días siguientes al recibo del oficio a la **entrega** que corresponda, y dentro de los diez (10) días siguientes **rinda las cuentas** comprobadas de su gestión, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Líbrese y remítase el oficio correspondiente.

NOVENO: EXPEDIR al adjudicatario, tres ejemplares del Acta de Remate y este auto, para que cumpla con los trámites de protocolo y registro.

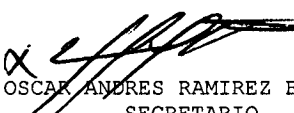
DECIMO: APLICAR el valor del remate, es decir la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15.312.500) previa deducción a que hubiere lugar, al pago de la obligación, conforme a lo mencionado en la parte motiva de este proveído.

DECIMO PRIMERO: HACER la devolución al rematante del pago efectuado por concepto del valor del 1% de la retención en la fuente, en consecuencia, **inclúyase** las sumas de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DÓSCIENTOS PESOS (\$153.200), en la liquidación adicional de costas procesales.

DECIMO SEGUNDO: PRACTICAR por secretaria la liquidación adicional de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>77</u> Hoy, <u>03</u> de <u>junio</u> de 2022
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO